

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA**

**Quito, D.M., 11 de enero de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ECO. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

*incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;*

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

*Provincial competente.”;*

**Que**, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, señala que la Dirección General es: *“el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

**Que**, el literal c) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, determina entre los deberes y atribuciones del Director General: *“Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo”;*

**Que**, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual, se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal f), de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal c), de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento”;*

**Que**, conforme establece el artículo 7 de la Resolución No. C.D. 644 de 29 de diciembre del 2021: *“La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;*

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución No. C.D. 644, del 29 de diciembre de 2021, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

**Que**, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0017-M de 10 de enero de 2022, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2022, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2022, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2022-0033-M de 10 de enero de 2022, el Procurador General

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de la presente Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, en conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-1800 de 06 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió designar al economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 12 de octubre de 2021, según Acta de Posesión No. C.D. 107; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información:

ADMINISTRADORAS/COMPAÑÍAS		TOTAL PAC 2022
Administradora	201 - DIRECCION GENERAL	38.909.394,85
Administradora	202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	550.000,00
Administradora	203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	347.065,18
Administradora	204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	2.258.281,16
Administradora	205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	1.382.500,00
Fondo	213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	2.439.085,87
Fondo	214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	22.301.598,97
Fondo	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	33.385.369,87
Fondo	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO - UNIDADES MÉDICAS	361.952.032,30
<b>Total PAC IESS 2022</b>		<b>463.525.328,20</b>

*Nota: Los valores incluyen detalles de proceso plurianuales*

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Dirección Nacional Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la página Web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0002-RA

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación 2022 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a la señalado en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, deberá monitorear que las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hayan publicado el PAC 2022 aprobado en el Portal Institucional del SERCOP.

**TERCERA.-** El Plan Anual de Contratación 2022 será remitido oficialmente por la Dirección Nacional de Planificación, a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal de Compras Públicas.

**CUARTA.-** Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Manual del Subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación del IESS vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano a los once días del mes de enero de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Nelson Guillermo García Tapia

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**